

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE INTERÉS GENERAL ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA (PTEAND).

Órgano informante: Unidad de Igualdad de Género.

Observación: Esta Unidad de Igualdad de Género se plantea la duda de si, dada la larga experiencia en gestión de emergencias del órgano proponente, si éste no dispone de indicadores más precisos sobre el modo en que afecta a hombres y mujeres los servicios de emergencias y protección civil. A modo de ejemplo, se plantea si se dispone de estadísticas de personas segregadas por sexo atendidas por el 112 Emergencias Andalucía o de las personas afectadas por las emergencias comunicadas a través del 112, aunque no se trate de la persona que llama. En caso de disponer de este u otros indicadores pertinentes se sugiere que se tengan en cuenta en la evaluación del impacto de género. En caso de que no se disponga de dichos indicadores segregados por sexo se sugiere que se valore la posibilidad de adoptar las medidas oportunas para disponer del citado indicador.

Valoración: No se acepta la observación.

Justificación: No se dispone de esta información. La llamada a Emergencias 112-Andalucía puede realizarse por cualquier persona que se puede ver afectada por una emergencia no pareciendo relevante, ante situaciones de emergencia, preguntar por el sexo de la persona que llama y o de las personas afectadas por la llamada.

En cuanto a la posibilidad de adoptar las medidas oportunas para disponer del citado indicador, se reitera que, debido a la naturaleza y el carácter de las llamadas ante emergencias, no parece esencial preguntar esta cuestión.

Observación: Entrando en el análisis del texto, se recomienda referir en el texto del proyecto, que el Plan se ha elaborado y redactado teniendo en cuenta la transversalidad del principio de igualdad de género, así como lo dispuesto en la normativa autonómica de referencia, citándola, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Valoración: Se acepta parcialmente la observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: Por otro lado, y pese a que aparecen referenciadas en el informe de impacto de género, ni en el texto del proyecto de Decreto ni en el texto del Plan se recogen expresamente medidas en materia de igualdad. Por ello, se recomienda la inclusión en el texto del Plan o del Decreto las medidas mencionadas en el Informe de Evaluación de Impacto de Género que son:

“• Se tendrá en cuenta en las posteriores fases de desarrollo e implantación de estos planes que la población de mujeres es mayor a la de los hombres y, especialmente, en el segmento de la población que consideramos más vulnerable (personas mayores de 70 años).

• Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de esta ley y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se evitará el uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

• Por último, se tendrá en cuenta el cumplimiento de no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 4.10 y en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, lo cual



| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA | 06/09/2023 | PÁGINA 1/3 |
| | FERNANDO JALDO ALBA | | |
| VERIFICACIÓN | | | |



implica que se especificará que el lenguaje verbal y escrito utilizado en las campañas divulgativas de información habrán de respetar el principio de igualdad de género y no reproducir sesgos sexistas.” Igualmente, y respecto a este último punto, se recomienda incluir el texto del proyecto la misma previsión respecto al cuidado en el uso de imágenes en las campañas de divulgación para que no contengan sesgos sexistas.

Valoración: Se acepta parcialmente esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto, salvo el punto relativo a la evitación del lenguaje sexista, que no lo consideramos necesario.

Observación: Así mismo, se recomienda la inclusión en el texto del Plan o del Decreto la necesidad expresa de garantizar la composición equilibrada por sexos de los órganos y estructuras regulados en los planes, todo ello en la medida de lo posible pues la composición de los mismos viene mayoritariamente establecida en función del cargo.

Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: No se considera oportuno atender esta observación para hacer mención a la necesidad de representación equilibrada de los órganos regulados en los planes. Nos remitimos a la memoria justificativa de este proyecto de Decreto en la que se hace mención a la dificultad de que los órganos que prevé cada plan de emergencia se someta al régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía sobre los órganos colegiados, incluyendo la representación equilibrada. Asimismo, tal y como observa la Unidad de Igualdad de Género, son personas titulares de órganos administrativos los que, en su mayor parte, formarán parte de estos órganos, por lo que resulta complicado lograr una presencia equilibrada de hombres y mujeres en los mismos.

Observación: Por otro lado, se felicita al centro directivo proponente por mencionar entre las propuestas para la mejora de la resiliencia de acuerdo con la definición Marco de Sendai para la reducción del riesgo de Desastres 2015-2030, algunas propuestas que contribuyen directa o indirectamente a la reducción de la desigualdad de género. Concretamente nos referimos a las de:

“Fortalecer el diseño y la aplicación de políticas inclusivas y mecanismos de protección social, mediante la implicación comunitaria, integrados con programas para mejorar los medios de vida, y el acceso a servicios sanitarios básicos, incluso de salud materna, neonatal e infantil, salud sexual y reproductiva, seguridad alimentaria y nutrición, vivienda y educación, con el fin de erradicar la pobreza, encontrar soluciones duraderas en la fase posterior a los desastres y empoderar y ayudar a las personas afectadas gravemente por los desastres.”

A propósito de estas propuestas, en la siguiente mención a propuestas para fomentar dicha resiliencia se menciona, la siguiente:

“Incluir en el acceso a los servicios de salvamento y en el diseño de los planes para gestionar los riesgos antes, durante y después de los desastres, a las personas con enfermedades crónicas y potencialmente mortales, debido a sus necesidades especiales.”

Por otro lado, entre las medidas de actuación mencionadas en el Anexo I DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL se encuentra la siguiente:

“Se establecerán medidas dirigidas a la protección de personas y los bienes, y a mitigar los efectos que se puedan producir, garantizando la asistencia a las personas con discapacidad y con especial vulnerabilidad”.

Al respecto, se menciona en el informe que se tendrá en cuenta en las posteriores fases de desarrollo e implantación de este plan que la población de mujeres es mayor a la de los hombres y, especialmente, en el segmento de la población que consideramos más vulnerable (personas mayores de 70 años). Al hilo del predominio demográfico de las mujeres especialmente en la franja de edad por encima de los 70 años se ofrece a la consideración del centro directivo proponente si no sería oportuno incluir alguna previsión o mención a una especial protección personas mayores, por ejemplo, al mencionar la propuesta referida

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA | 06/09/2023 | PÁGINA 2/3 |
| | FERNANDO JALDO ALBA | | |
| VERIFICACIÓN | | | |



relativa a las personas con enfermedades crónicas y potencialmente mortales o en la citada mención a las medidas dirigidas a garantizar la asistencia a las personas con discapacidad y con especial vulnerabilidad. Las personas mayores suelen presentar una capacidad de reacción menor tanto en términos de capacidad física como de agilidad en la adaptación mental a situaciones y cambios imprevistos. En muchos casos, viven en residencias para personas mayores que posiblemente presentarían especiales dificultades a la hora de una posible evacuación o de adoptar las medidas de autoprotección pertinentes. De esta forma además se reduciría la doble discriminación por ser mujer y mayor.

Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: Ya se ha tenido en cuenta en el plan que en la fase de implantación se tendrá en cuenta que la población de mujeres es mayor a la de los hombres y, especialmente, en el segmento de la población más vulnerable (personas mayores de 70 años).

Observación: Finalmente, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el proyecto de estrategia para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos, realizándose las siguientes recomendaciones: (Debido a su amplitud las damos por reproducidas).

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto. No obstante, hay que indicar que para encontrar los cambios introducidos en materia de eliminación del lenguaje sexista, no siempre coincide el número de página a la que hace referencia la Unidad de igualdad de Género con el número de página. Ello debido a los cambios introducidos en esta fase de audiencia, información pública e informes preceptivos.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL COSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA | 06/09/2023 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | FERNANDO JALDO ALBA | | |